

**PLIEGO DE CONDICIONES PARA LA CONTRATACIÓN DE
ASISTENCIAS TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DE TRABAJOS
DE SEGUIMIENTO DE VEHÍCULOS DE RECOGIDA DE RESIDUOS
Y OTROS SERVICIOS SIMILARES.**

1. ANTECEDENTES.

Ecoembes Entidad Administradora, S.L.U. (Ecoembes) persigue dentro de sus objetivos estratégicos lograr una mejora continua de la calidad del material recogido y de la imagen y calidad del servicio prestado a los usuarios.

Por ello, es necesario disponer de servicios en los que se registre, controle y realice un seguimiento del servicio, que complete la información disponible de cada entidad donde está implantada la recogida separada.

Debido a la interrelación que existe entre las distintas fracciones y la importancia que tiene disponer de la visión completa de la prestación del servicio de recogida, podría ser necesario contemplar el análisis de las fracciones habituales de envases ligeros y papel cartón con otras como fracción resto, orgánica, etc. si fuera requerido por la especificidad del análisis.

Por otra parte, es posible que se requiera de servicios específicos y acotados en el tiempo para dar respuesta, desde el punto de vista técnico, a necesidades concretas que surjan en la relación de colaboración que el SCRAP gestionado por Ecoembes tiene con las entidades locales.

La presentación de ofertas a la presente licitación implica la total aceptación de lo estipulado en el presente pliego, que formará parte del contrato que finalmente se suscriba con las empresas adjudicatarias.

2. OBJETO DEL CONTRATO.

El objeto del contrato es la prestación de asistencia técnica para el seguimiento “in situ” de rutas de recogida de diferentes fracciones de residuos con el fin de medir la eficiencia de la operativa y determinar parámetros técnicos de la misma, así como el porcentaje de llenado de los contenedores. En el Anexo I se incluye la metodología a aplicar y como debe tratarse la información.

Ecoembes entregará a la empresa adjudicada la documentación y formación que considere necesaria para el desarrollo de los trabajos solicitados.

3. ALCANCE Y ÁMBITO DE APLICACIÓN.

Los trabajos se desarrollarán en todo el ámbito nacional, incluyendo ambos archipiélagos, Ceuta y Melilla.

El alcance comprenderá seguimientos de las diferentes fracciones de la recogida de residuos domiciliaria mediante contenedor o manual mediante bolseo o puerta a puerta, puntos limpios fijos y/o móviles, así como la recogida de residuos fuera del hogar, incluso en ámbito comercial o industrial.

Se incluye en el Anexo II, a modo de referencia y sin que sea vinculante en sentido alguno, un listado tentativo de objetivos.

4. PLAZO DE PRESENTACIÓN DE OFERTAS.

El plazo para la presentación de ofertas finaliza el **viernes 17 de mayo de 2024 a las 13:00 horas**. Todos los documentos deben ser enviados a la oficina técnica de Ecoembes, siguiendo las indicaciones de cada uno de ellos, en formato electrónico a p.garciam@ecoembes.com a la atención de Patricia García Moral.

No se aceptará ninguna oferta que se envíe después del día y hora indicados.

Como garantía de la recepción de las ofertas, Ecoembes enviará un correo electrónico de confirmación a la misma dirección de correo electrónico desde la que la oferta sea remitida.

Cualquier aclaración o duda referente a esta licitación se formulará, a la misma persona de contacto, mediante la cumplimentación y envío por mail de la plantilla excel del Anexo V, en la que la empresa interesada deberá exponer todas las consultas de carácter técnico y /o económico relativas al presente procedimiento de licitación.

Ecoembes recogerá y responderá a dichas consultas a través de la página web con el fin de garantizar la máxima equidad.

Las empresas interesadas en presentar ofertas podrán enviar dudas hasta 2 días antes de la finalización del plazo. Ecoembes hará lo posible por contestar las solicitudes de aclaración recibidas con la máxima celeridad. El haber solicitado una aclaración y no haber encontrado

respuesta por parte de Ecoembes, no invalidará ni modificará el plazo límite de presentación de ofertas.

5. DURACIÓN Y VIGENCIA DEL CONTRATO.

5.1. DURACIÓN Y PRÓRROGAS DEL CONTRATO.

La duración del contrato será de 1 año, a contar desde la firma del contrato. Transcurrido dicho plazo, el contrato se prorrogará automáticamente, por un máximo de 2 prórrogas de 1 año de duración, salvo comunicación en contra de cualquiera de las partes, realizada con tres meses de antelación a la finalización del contrato o cualquiera de sus prórrogas.

El inicio de los trabajos no podrá dilatarse más de 15 días naturales tras la adjudicación.

5.2. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO.

El contrato se resolverá por las siguientes causas:

- Por alcanzar su fecha de vencimiento sin haberse prorrogado, o la fecha de vencimiento de la última prórroga posible, de conformidad con la cláusula anterior.
- Por mutuo acuerdo de las partes.
- Por incumplimiento grave de las obligaciones asumidas y derivadas de la presente licitación.
- Por la falta de calidad mínima de los servicios de las empresas contratistas. A tales efectos, se considerará que la calidad mínima no se cumple cuando las empresas contratistas cometen errores recurrentemente, tal y como se regula en la cláusula 14 del presente pliego.
- Por cualquier otra causa prevista en el marco normativo vigente.

Ecoembes podrá resolver el contrato con antelación a la finalización del mismo o de sus prórrogas. En ese caso Ecoembes comunicará al contratista su voluntad de resolver el contrato con una antelación mínima de 30 días a la fecha de resolución. Durante este periodo el contratista deberá continuar la prestación del servicio, con posibilidad de ampliación a petición de Ecoembes por un periodo de 30 días adicionales.

5.3. LEY APLICABLE Y JURISDICCIÓN.

Será aplicable al contrato el derecho español.

Las partes se comprometen a cumplir sus obligaciones contractuales de buena fe, resolviendo por medio de negociaciones y acuerdos amistosos cualquier diferencia que pudiera surgir entre ellas respecto a la aplicación, desarrollo, cumplimiento, interpretación y ejecución del contrato.

Las partes se someten expresamente a la jurisdicción y competencia de los juzgados y tribunales de Madrid capital, para resolver toda diferencia o litigio relativo al contrato, particularmente en cuanto a su interpretación, ejecución o inejecución, ya sobrevenga antes o después de su expiración, y que, según la opinión de una de las partes, éstas sean incapaces de resolver por mutuo acuerdo.

El sometimiento de los conflictos entre las partes a los citados órganos judiciales no faculta a ninguna de ellas para suspender el cumplimiento de sus obligaciones contractuales.

6. METODOLOGÍA.

Las empresas adjudicatarias ejecutarán los servicios objeto de licitación con autonomía y plena responsabilidad, siguiendo, en todo caso, la metodología fijada en el Anexo I y las directrices que emanen de Ecoembes. Igualmente, la ejecución de los servicios se llevará a cabo dedicando el tiempo y la atención necesarios, conforme a los propios recursos técnicos y personales con los que cuente el contratista, con la máxima calidad, diligencia y profesionalidad exigibles.

Con carácter minoritario a lo largo de la vigencia del contrato, es posible que se demanden servicios específicos y acotados en el tiempo para dar respuesta, desde el punto de vista técnico, a necesidades concretas que surjan en la relación de colaboración que Ecoembes tiene con las entidades locales. En ese caso, es probable que se requiera la adaptación de dicha metodología.

A menos que Ecoembes indique otro formato de presentación, lo normal será que los resultados del trabajo de campo del seguimiento de vehículos se carguen en la actual aplicación de Ecoembes para este fin (en adelante aplicación web) y se remita el informe de

llenado en los casos en los que aplique. En casos excepcionales, Ecoembes podrá solicitar al contratista un informe adicional.

La evolución tecnológica y el avance en digitalización durante la vigencia del presente contrato podrá permitir la modificación y mejora de la metodología del servicio técnico objeto del presente pliego, por lo que se pide al contratista el compromiso de analizar, conjuntamente con Ecoembes, las herramientas tecnológicas que cualquiera de las partes proponga, siendo adoptadas aquellas que simplifiquen y mejoren la eficiencia de los procesos o incrementen su calidad.

7. SEGUIMIENTO, PLAZOS Y CONTROL DE LOS TRABAJOS.

7.1. SEGUIMIENTO DE LOS TRABAJOS.

El listado de los trabajos a realizar a lo largo de la vigencia del contrato se informará convenientemente. Los trabajos se concentrarán a principio de año.

Para la organización de los trabajos se procederá como se detalla en el Anexo I.

Las fechas de realización de los seguimientos serán coordinadas con Ecoembes o con quién ésta delegue.

Semalmente, preferiblemente el viernes, el contratista dejará actualizado el fichero de planificación donde se registrará, para cada de las rutas solicitadas, la información básica con las observaciones relativas a los contactos con las entidades y las fechas de realización de los seguimientos.

Los cambios o cancelaciones que se produzcan en esa misma semana se comunicarán lo antes posible. En el caso de producirse eventualidades que afecten a la planificación del proyecto o de su equipo, será la oficina técnica de la dirección técnica de Ecoembes, quien autorice las soluciones más adecuadas.

El seguimiento del proyecto se realizará mediante la revisión de la programación, realización, revisión de resultados y validación de los mismos para cada uno de los servicios prestados de acuerdo con los plazos indicados a continuación.

7.2. PLAZOS DE EJECUCIÓN, ENTREGA DE RESULTADOS Y CORRECCIÓN DE ERRORES.

- **Plazo máximo de ejecución:**

Con carácter general, una vez se disponga de la información necesaria para llevarlo a cabo, el plazo máximo de ejecución de los trabajos de seguimiento es de 30 días laborables.

En los casos de urgencia, será de 12 días laborables.

Para los servicios prestados en Canarias, Baleares, Ceuta y Melilla el plazo de realización se amplían 5 días laborables para ambos casos.

Los plazos indicados anteriormente se computarán desde que las entidades públicas correspondientes envíen al contratista la información necesaria sobre las rutas de recogida llevadas a cabo en su ámbito territorial. A estos efectos, el contratista informará a Ecoembes del momento a partir del cual dispone de la información.

Ecoembes valorará la ampliación de los plazos máximos de realización bajo petición justificada del contratista. En tal caso, si finalmente Ecoembes acuerda dicha ampliación, no aplicarían las penalizaciones estipuladas en la cláusula 14.

Habrà coordinación entre el contratista y Ecoembes para alertar de la falta de información facilitada por las entidades, una vez superado el plazo de 1 mes desde la comunicación de inicio y tras 4 intentos (1 por semana) de contacto de solicitud de datos. En estos casos, se valorará realizar acciones adicionales con dicha entidad o sustituir el seguimiento por otra entidad.

Si dentro de un plazo fijado de 40 días laborables desde el inicio de contacto del contratista con la entidad el contratista no informa a Ecoembes de que ha realizado 4 intentos y el resultado final del contacto realizado con las entidades Ecoembes podrá aplicar las penalizaciones estipuladas en el cláusula 14.1.

- **Plazo máximo de entrega de resultados**

Con carácter general, se dispondrán de 10 días hábiles desde la fecha de realización del servicio prestado para cargar en la aplicación web de Ecoembes la información y resultados obtenidos tal y como se detalla en el Anexo I.

En los casos de urgencia, previa justificación, Ecoembes puede fijar otro plazo.

No computarán dentro de dicho plazo causas ajenas al contratista, como incidencias en el funcionamiento de la aplicación web.

Se impartirá a los contratistas, en caso de ser necesario, una sesión de formación de la aplicación web.

- **Plazo máximo de corrección de los errores**

Si en el proceso de revisión de resultados llevado a cabo por Ecoembes, o quién tenga delegada dicha tarea, alertase errores o incoherencias, con carácter general, el contratista dispondría de un máximo de 4 días hábiles para enmendarlos y comunicarlo.

En los casos de urgencia, previa justificación, Ecoembes puede indicar expresamente otro plazo en su solicitud.

De no existir causa justificada y aceptada por Ecoembes será imprescindible cumplir con los plazos establecidos. En caso de incumplimiento, Ecoembes valorará la aplicación de las penalizaciones reguladas en la cláusula 14 del presente pliego.

Para los casos de servicios específicos asimilables en naturaleza, los plazos de programación, realización, carga y corrección de errores, seguirán, a priori, las pautas indicadas anteriormente y en caso contrario, se indicarán en el momento de la solicitud del servicio específico.

7.3. CONTROL DE LOS TRABAJOS.

Para la consecución de sus objetivos, Ecoembes considera fundamental la prestación de los servicios con la máxima calidad. Por ello, su seguimiento incluye un plan de control de los

trabajos realizados. A tal efecto, tanto Ecoembes como el contratista podrán proponer reuniones periódicas para analizar el desarrollo de los trabajos.

El contratista será responsable de la formación interna del equipo de trabajo y velará por la aplicación uniforme de los criterios especialmente en el desarrollo del trabajo de campo.

El contratista, a instancia de Ecoembes, deberá presentar evidencia documental de la aplicación del plan de formación y del sistema de control interno.

Asimismo, Ecoembes podrá establecer el control e inspección de los trabajos objeto de contrato por medios propios o externos.

8. RECURSOS.

Las empresas ofertantes deberán asegurar los recursos necesarios para garantizar la correcta prestación de los servicios solicitados, tanto en número como en perfiles de personal adecuados (técnicos y administrativos), estimando la dedicación necesaria para cada una de las fases del proceso. Igualmente, deberán poseer un completo conocimiento de los trabajos a realizar, de forma que puedan llevar a cabo con buen fin los servicios que se licitan.

Así mismo, dispondrá de los recursos necesarios para establecer mecanismos internos de control que aseguren la calidad del trabajo realizado y exigido por Ecoembes.

El interlocutor principal para Ecoembes se indicará en la oferta (Anexo III) y deberá ser el coordinador del proyecto, con experiencia demostrada en coordinación de equipos, facturación, etc.

Es responsabilidad de cada contratista impartir la formación correspondiente para el correcto desarrollo de los perfiles que trabajen en las diferentes fases de trabajo.

Ecoembes suministrará acceso a la aplicación web para el desarrollo de los trabajos y en su caso, la formación necesaria para su comprensión.

La aplicación web no funciona en tablet y móviles (para ningún sistema operativo: iOS, Android, Windows Phone, etc.).

9. CONDICIONES ADICIONALES.

9.1. ACCESO A LA DOCUMENTACIÓN.

Ecoembes recibirá y/o tendrá acceso a toda la documentación que las entidades pongan a disposición del contratista y la que los trabajos de la prestación de los servicios solicitados generen y en todo caso, el contratista quedará obligado a proporcionar aquella documentación que razonablemente resulte necesaria para que Ecoembes pueda comprobar el cumplimiento del contratista de aquellas obligaciones asumidas durante la prestación de los servicios.

Para el desarrollo de los servicios y la documentación asociada, Ecoembes proporcionará acceso al entorno de comunicación que ponga a disposición de los contratistas para intercambiar la información necesaria de los trabajos a realizar y de los realizados de acuerdo con lo indicado a este respecto en el Anexo I.

9.2. CESIÓN DEL CONTRATO Y SUBCONTRATACIÓN.

Queda prohibida la cesión del contrato por cualquiera de las partes sin el consentimiento expreso otorgado por la otra parte.

Asimismo, en el supuesto de que el contratista tenga previsto subcontratar la totalidad o algunos de los servicios a prestar derivados del contrato, deberá notificarlo por escrito a Ecoembes, que sólo podrá oponerse en un plazo de diez días hábiles al considerar que dicha subcontratación impide el desarrollo del objeto del contrato.

En caso de subcontratar esta actividad con otras empresas, se evidenciará que todos los compromisos y requisitos se aplican al contratista y a la/s empresa/s subcontratada/s.

9.3. NO RELACIÓN LABORAL.

En ningún caso, a los efectos del contrato, se considerarán vinculados a Ecoembes los empleados, agentes o personal dependiente del contratista o de sus subcontratistas.

9.4. NO EXCLUSIVIDAD.

Ecoembes no quedará obligado frente al contratista por ningún acuerdo de exclusividad respecto a posibles solicitudes de servicios adicionales, que pudiera estar interesado en contratar. En consecuencia, Ecoembes tendrá derecho a contratar a un tercero, cualquier

servicio adicional al establecido en el contrato, independientemente de cualquier solicitud de oferta que hubiera dirigido a estos efectos al contratista.

De la misma manera, el contratista no quedará obligado frente a Ecoembes por ningún acuerdo de exclusividad respecto a la posible realización de servicios adicionales con terceros.

10. PROPUESTA ECONÓMICA.

De acuerdo con la plantilla económica del Anexo III¹ la oferta debe incluir el precio unitario horario (€/h) para las rutas diurnas y nocturnas en cada una de las provincias del territorio nacional para el año de vigencia y sus posibles prórrogas automáticas.

Los precios ofertados se indicarán por año natural, por lo que, son 4 los periodos a ofertar:

- De mayo 2024 a diciembre 2024.
- De enero 2025 a diciembre 2025.
- De enero 2026 a diciembre 2026.
- De enero 2027 a mayo 2027.

Los precios unitarios ofertados deben tener imputados todos aquellos gastos en los que pueda incurrir el ofertante en la prestación de los servicios (coste de equipos y sus necesarias actualizaciones, medios materiales necesarios para realizar las actividades objeto del contrato, dietas, gastos de transporte, tiempos auxiliares, coste y tiempo de formación, etc.), no siendo facturables costes adicionales no contemplados en los mismos durante el desarrollo del contrato.

En caso de que surgiera, a lo largo de la vigencia del contrato, la necesidad de servicios que, por su especificidad, requieran de la adaptación parcial del procedimiento de seguimiento de vehículos, para dar respuesta técnica a las necesidades surgidas, en la base de la relación colaborativa entre Ecoembes y la Administración pública, se aplicará el mismo precio unitario horario (€/h). En el caso en que exista una desviación significativa en la adaptación de la

¹ La no utilización de estas plantillas o la modificación de su estructura supondrá la no consideración por parte de Ecoembes de la oferta presentada.

metodología y en el incremento de tiempos y forma del trabajo de campo y/o gabinete solicitados, se negociará entre las partes la tarifa aplicable, mediante envío de propuesta económica del contratista a Ecoembes para su aprobación.

11. PROPUESTA TÉCNICA.

De acuerdo con la plantilla técnica del Anexo III² la oferta debe incluir cumplimentadas las celdas no sombreadas.

Adicionalmente, se presentará una memoria, de no más de 20 folios, que incluya:

- La justificación de la experiencia, en los últimos 5 años, en la prestación de servicios de la misma naturaleza o similar a los que ahora se solicitan.
- El plan de formación interna del personal, incluidas las nuevas incorporaciones, que realizará los trabajos de seguimiento de vehículos y plan de control interno para garantizar la calidad de los trabajos desarrollados tanto en campo como en gabinete, minimizando los errores en los resultados a trasladar a Ecoembes.

12. CRITERIOS DE ADMISIÓN.

Para que una oferta sea admitida deberá cumplir los siguientes requisitos:

- Enviar la oferta con todos sus documentos dentro del plazo establecido.
- No exceder la memoria de propuesta técnica de las 20 páginas.
- Ofertar a todo el territorio nacional, incluyendo los dos archipiélagos, Ceuta y Melilla, según las plantillas del Anexo III, que deberán ser cumplimentadas de acuerdo con las indicaciones detalladas en las mismas, sin manipulación de su estructura.
- Cumplir y entregar correctamente cumplimentado el Anexo VI:FORM-30: Requisitos de proveedor, así como los certificados requeridos.

² La no utilización de estas plantillas o la modificación de su estructura supondrá la no consideración por parte de Ecoembes de la oferta presentada.

13. CRITERIOS DE VALORACIÓN DE OFERTAS.

A continuación, se muestran los criterios de valoración de la oferta que serán aplicados por Ecoembes para seleccionar a los contratistas de entre los ofertantes.

A. Criterio evaluable mediante la aplicación de fórmulas: Oferta económica:

Valor criterio: máximo 65%

Todas las ofertas presentadas serán sometidas al mismo escenario de servicios, ponderando sobre 65 puntos en la parte económica de acuerdo con la siguiente fórmula de valoración:

$$Vx = - (65/100^2) \cdot A^2 + 65 \quad \text{siendo } A = [(OEx - OEMB) / OEMB] \cdot 100$$

Donde:

Vx: Valoración de la oferta de la empresa X.

OEx: Oferta Económica de la empresa X

OEMB: Oferta Económica Más Baja no temeraria

Se consideran temerarias las ofertas cuyo valor de Vx sean inferiores en 15 puntos porcentuales a la media aritmética de las ofertas presentadas, salvo que, a solicitud de Ecoembes, el ofertante aporte documentación justificativa que, a criterio técnico de Ecoembes, justifique su inclusión en la valoración.

B. Criterios evaluables mediante un juicio de valor: Oferta técnica: Valor criterio: máximo 35%

- **Criterio 1. Respuesta ágil:** se valorará con un máximo del 12% la mejora del plazo establecido en el Apartado 7.2. para la realización de los servicios normales y urgentes.
- **Criterio 2: Capacidad de simultanear trabajos:** se valorará con un máximo de 5% la capacidad de respuesta que asuma, de forma simultánea, al menos la prestación de 2 seguimientos de vehículos de servicio normal más un seguimiento de servicio urgente, pudiendo localizarse éstos en diferentes comunidades autónomas.
- **Criterio 3:** Se valorará con un máximo de 8% la **experiencia previa satisfactoria** en la prestación de servicios de la misma naturaleza o similar a los solicitados en los últimos 5 años, emitida por el cliente al que se le hubiera prestado el servicio.

- **Criterio 4:** Se valorará con un máximo de 10% el **Plan de formación y control de calidad de los trabajos:**
 - Se valorará con un máximo de 4% el plan de formación interna que evidencie que todo el personal, incluidas las nuevas incorporaciones, reciben la formación necesaria para el correcto desarrollo de los trabajos; teniendo en cuenta la mejora continua durante la vigencia del contrato.
 - Se valorará con un máximo de 6% el plan de control interno, para garantizar una óptima calidad en la prestación de los servicios tanto en campo como en gabinete, minimizando los errores en los resultados a trasladar a Ecoembes.

La adjudicación de la presente licitación se realizará a los dos proveedores cuyas puntuaciones técnicas y económicas sean las mayores de acuerdo con la clasificación de puntuación alcanzada en base a los criterios definidos en el presente documento. La adjudicación no supone una contratación exclusiva de los servicios.

14. PENALIZACIONES.

En caso de que Ecoembes o en quién ésta delegue advierta de incumplimientos en los plazos ofertados por el contratista para la realización de los trabajos así como los plazos impuestos por Ecoembes para la entrega de resultados y corrección de errores, Ecoembes podrá proponer para su aplicación las siguientes penalizaciones, salvo que el contratista haya justificado previamente que el retraso no es imputable a él.

14.1. PENALIZACIONES POR RETRASO EN LOS PLAZOS DE REALIZACIÓN,:

Se propondrá la reducción de los siguientes porcentajes, en función de las semanas de retraso, sobre la facturación de cada uno de los ID de rutas afectadas de la siguiente manera:

- Por la 1ª semana: 1 % de reducción porcentual.
- Por la 2ª semana: 3 % de reducción porcentual.
- Por la 3ª semana: 6% de reducción porcentual.
- Por la 4ª semana y siguientes: 10% de reducción porcentual.

Para poder computarlo el contratista informará, para la totalidad de las rutas solicitadas en la planificación, de la fecha en la que dispone de la información completa de la unidad de gestión o en quién ésta delegue para llevar a cabo los trabajos encomendados.

Se propondrá una penalización del 2% por cada ruta cuyo resultado de la gestión realizada por el contratista con la entidad no sea informado a Ecoembes dentro de plazo fijado en el punto 7.2. El importe de la penalización se aplicará en el primer mes de facturación y en caso de no ser posible, Ecoembes procederá a facturar al contratista el importe de las citadas penalizaciones.

14.2. PENALIZACIONES POR RETRASO EN LA DE ENTREGA DE RESULTADOS:

Se propondrá la reducción de los siguientes porcentajes en la facturación, en función de los días de retraso desde la aportación inicial de información del contratista hasta la aprobación final de la ruta teniendo en cuenta los 4 días hábiles de corrección de errores indicados en el punto 7.2.

- 5 días de retraso: 1%.
- 10 días de retraso: 3%.
- 15 días de retraso: 6%.
- 20 días de retraso y siguientes: 10%.

14.3. PENALIZACIONES POR ERRORES:

Se propondrá la reducción del 2% sobre la facturación de cada uno de los ID de rutas afectadas por errores que provoquen que Ecoembes, o en quién ésta delegue, rechace una ruta por haber detectado falta de información, incoherencia en los datos o errores.

Podría llegar a ser necesario la repetición del servicio sin coste adicional para Ecoembes, en los casos en que, a criterio de Ecoembes, dicho/s error/es invalide/n el resultado de los trabajos realizados por no cumplir la calidad mínima exigida por ésta.

Ejemplos que hacen que una ruta tenga que rechazarse son: sistema de recogida erróneo, ausencia de dato de kilos recogidos (en caso de producirse se deberá justificar que está ausencia no es imputable al contratista), archivo de datos de GPS incorrecto, fecha de seguimiento incorrecto, municipio, ausencia de fotografías, falta de información necesaria para las mediciones manuales del nivel de llenado en los sistemas de recogida en los que aplica, etc.

Si los errores suceden de modo recurrente, Ecoembes podrá poner en conocimiento del contratista la posibilidad de resolución del contrato si éste no toma las medidas correctoras necesarias para subsanar dichos errores en el plazo ofertado.

15. REPARTO DE LOS TRABAJOS

La asignación de trabajos en la duración del contrato seguirá criterios objetivos y no discriminatorios, en base a las necesidades surgidas, la disponibilidad de equipos de trabajo y la oferta técnica-económica de los contratistas.

No podrá garantizarse la agregación geográfica en la solicitud de trabajos de las rutas ni permitirse el retraso intencionado para agrupar provincias/comunidades autónomas.

16. FACTURACIÓN Y PAGO.

La última semana de mes se emitirá la factura, previamente validada por Ecoembes, incluyendo el número de rutas correspondientes a cada unidad de gestión a través de la web de facturación de proveedores incluyendo el número de pedido asignado al proyecto adjudicado para ese año, del que será informado anualmente el contratista.

Para la facturación:

- Se calculará la duración total de la ruta a partir de los datos del GPS, como el tiempo comprendido entre el inicio de la ruta (O) y el punto final (F).
- Se considerarán como rutas nocturnas las que se inicien entre las 22h y las 6h. Además, si más del 50% del tiempo transcurre dentro de este horario, aunque el inicio de la ruta haya sido previa a las 22h, también se facturará al unitario nocturno. Salvo en estas

circunstancias, se considerarán el resto de rutas diurnas.

- Se considerará para el pago una duración mínima de ruta de 2 horas, para aquellos casos en los que la duración total de la misma sea inferior.
- No podrán imputarse a la facturación hitos que supongan un tiempo de parada superior a 60 minutos. Si por motivo de fuerza mayor se excede ese tiempo, deberá comunicarse de inmediato a Ecoembes para valorar si podrá facturarse o no el tiempo de parada.

El pago de las facturas se realizará de acuerdo con la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, mediante transferencia bancaria y de acuerdo con los días de pago estipulados por Ecoembes, 60 días a partir de la recepción de la factura.

17. RESPONSABILIDADES Y GARANTÍAS.

Las empresas cuya oferta sea aceptada deberán estar al día en el cumplimiento de las obligaciones fiscales, laborales y con la Seguridad Social que para ellas se deriven del desarrollo de su actividad.

En particular, y sin carácter exclusivo, dichas empresas deberán:

- a. Encontrarse al día de sus obligaciones con la Seguridad Social, con la Administración Tributaria y con sus propios trabajadores, sin que tenga hasta el momento, deuda salarial alguna pendiente con sus trabajadores.,
- b. Presentar a Ecoembes, previo su requerimiento, la acreditación de estar al corriente de sus obligaciones salariales y de Seguridad Social, mediante la aportación de los correspondientes TC1 y TC2 respecto de los trabajadores que realicen los servicios objeto de este Contrato, así como certificación extendida por la Entidad Gestora de la Seguridad Social, acreditativa de estar al corriente del pago de las cuotas debidas a la Seguridad Social.
- c. Observar lo dispuesto en la legislación fiscal y administrativa aplicable a la actividad que ejerce, estando provista de todas las autorizaciones, licencias y altas que sean necesarias para sus instalaciones.

- d. Asumir plena responsabilidad para el pago de cuantas obligaciones se deriven de las relaciones de trabajo, con independencia del título en cuya virtud se establezcan dichas relaciones, que tenga establecida con el personal que desempeñe los servicios contratados (sueldos, pagos de cuotas a Seguridad Social, etc.) cumpliendo la legislación laboral, muy especialmente en la reglamentación aplicable y disposiciones en materia de prevención de riesgos laborales y lo referido a Seguridad Social y dentro de este ámbito las relativas a la obligación de dar de alta a los trabajadores y cotizar con arreglo a la Ley.

Las empresas contratistas garantizarán el cumplimiento de la totalidad de los compromisos y obligaciones que asumen en virtud de la presente licitación. En consecuencia, responderán en exclusiva frente a cualquier reclamación o reivindicación judicial o extrajudicial que pudiera presentarse por terceros con motivo del incumplimiento de las garantías ofrecidas y/u obligaciones que asumen, responsabilizándose de cualquier pago o indemnización a que pudiera haber lugar y manteniendo indemne a Ecoembes en todo momento.

En el caso de que una reclamación judicial o extrajudicial se interpusiera directamente contra Ecoembes como consecuencia del incumplimiento por las empresas contratistas de las garantías y/u obligaciones ofrecidas y asumidas en esta licitación, las mismas asumirán cualquier pago o indemnización que pudiera existir, incluyendo, entre otros, el pago de honorarios de abogados y procuradores, así como las tasas judiciales y costas que en su caso fuesen de aplicación.

Las empresas cuya oferta sea aceptada, deberán aportar a Ecoembes, antes del inicio de la prestación de los servicios, la documentación detallada en el Anexo IV.

18. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL.

La ejecución del contrato no conferirá ningún derecho de propiedad intelectual, industrial y de naturaleza análoga sobre los bienes, contenidos, know-how, servicios y cualesquiera otros activos de propiedad intelectual e industrial (los “**Activos**”) titularidad de Ecoembes a los que pudiera tener acceso, conservando Ecoembes la propiedad y titularidad exclusiva sobre los mismos en los términos más amplios permitidos por la ley.

En el caso de que, para la ejecución del contrato, fuese necesario el uso de o acceso a algún Activo de Ecoembes, este uso o acceso en ningún caso se entenderá como concesión de licencia, transmisión, cesión o constitución de derecho alguno a favor de la empresa contratista, salvo que por escrito se acordase lo contrario.

En el momento de terminación del contrato por cualquier causa, la empresa contratista se compromete a cesar de forma inmediata en el uso de cualesquiera Activos de Ecoembes a los que haya podido tener acceso.

Ecoembes quedará facultada en todo momento para utilizar y explotar los trabajos ejecutados por la Empresa, así como los resultados obtenidos, sin contraprestación adicional a la prevista en el contrato.

El incumplimiento por las empresas de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a la correspondiente indemnización a favor de Ecoembes por los daños y perjuicios causados.

19. CONFIDENCIALIDAD

Toda la información que, facilitada por Ecoembes, que sea consecuencia de la ejecución de los servicios licitados, será y se entenderá que ha sido recibida por las empresas contratistas como confidencial y se utilizará exclusivamente para los fines de ejecución dichos servicios. Esta información confidencial comprende, a título enunciativo, pero no limitativo, toda la información susceptible de ser revelada por Ecoembes de palabra, por escrito o por cualquier otro medio o soporte, tangible o intangible, actualmente conocido o que se invente en el futuro. A título meramente enunciativo, tendrán la consideración de Información Confidencial, las informaciones y datos revelados durante la vigencia del contrato, informes, contratos/acuerdos/convenios, escritos modelos, muestras, bases de datos de cualquier tipo, así como cualquier información relativa a aspectos financieros, comerciales, técnicos y/o industriales de Ecoembes (en adelante, la “**Información Confidencial**”).

Lo estipulado en esta cláusula no será de aplicación a ninguna información sobre la que se dé cualquiera de las circunstancias siguientes:

- a. Que fuera del dominio público en el momento de haberle sido revelada.

- b. Que, después de haberle sido revelada, fuera publicada o de otra forma pasara a ser de dominio público sin quebrantamiento de ninguna obligación de confidencialidad.
- c. Que tuviera consentimiento previo y por escrito de Ecoembes para revelar la Información Confidencial.
- d. Que haya sido solicitada, conforme a la normativa vigente, por Autoridades Administrativas o Judiciales competentes que deban pronunciarse sobre aspectos totales o parciales del mismo, en cuyo caso, las empresas deberán comunicárselo a Ecoembes con carácter previo a que dicha presentación tenga lugar al objeto de cooperar en la revelación de Información Confidencial.

Cualquiera de las partes podrá hacer mención a la otra única y exclusivamente en cuanto a la existencia de una relación de colaboración entre ambas.

El incumplimiento por las empresas de lo estipulado en la presente cláusula dará lugar a la correspondiente indemnización a favor de Ecoembes por los daños y perjuicios causados.